

# Gobierno establece premios de Cultura de 200 mil soles y 6 becas de 150 mil c/u.

## DECRETO LEY N° 20561

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

#### EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

#### CONSIDERANDO:

Que el proceso de transformaciones estructurales que vive el país reclama la promoción, integración y democratización de la cultura, a fin de contribuir al surgimiento de un nuevo hombre dentro de una sociedad justa y solidaria;

Que para dicho fin, es propósito del Gobierno Revolucionario favorecer el desenvolvimiento de la capacidad del hombre peruano en los campos de la creación artística, de la crítica y de la ciencia pura y aplicada, así como promover su plena realización como persona y como partícipe del cambio estructural;

Que de acuerdo con la Ley General de Educación y la política cultural del Estado, es necesario dictar las disposiciones adecuadas para estimular la realización de nuevos aportes a la cultura en los aspectos literario, artístico, científico y tecnológico;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Créanse Premios Nacionales de Cultura en las áreas de:

- Literatura.
- Arte.
- Comunicación Social.
- Ciencias Humanas.
- Ciencias Naturales y Matemáticas; y
- Ciencias Aplicadas y Tecnología.

El Reglamento señalará las sub-áreas que abarca cada premio.

Artículo 2° — Los premios son bienales y se otorgan previo concurso, a peruanos por nacimiento o nacionalización.

Artículo 3° — El monto de cada premio es de Doscientos Mil Soles Oro (S/. 200,000.00), reajutable periódicamente por Resolución Suprema, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En el Pliego del Instituto Nacional de Cultura se consignará la partida correspondiente.

Artículo 4° — El Instituto Nacional de Cultura tendrá a su cargo la convocatoria y organización del concurso y la entrega de los premios. El Consejo General de Cultura actuará como Jurado y nombrará las Comisiones Técnicas respectivas.

Artículo 5° — Institúyanse seis Becas para apoyar en el país el proceso mismo de la creación, investigación y crítica en los campos literario, artístico, científico y tecnológico. Serán adjudicadas, previa selección, a peruanos que demuestren capacidad y disposición para realizar una obra, con el compromiso de entregarla al Estado representado por el Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 6° — El monto de cada beca es de Ciento cincuenta Mil Soles Oro (S/. 150,000.00) que se entregará en diez cuotas mensuales de Quince Mil Soles Oro (S/. 15,000.00). En cuanto al reajuste del monto y la partida presupuestaria es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 3°

Artículo 7° — El Instituto Nacional de Cultura formulará el correspondiente proyecto de Reglamento dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División E. P. **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División E. P. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División E. P. **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División E. P. **ENRIQUE VALDEZ ANGLIO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP **LUIS BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Comercio.

General de División E. P. **JAVIER TANTALEAN VANIÑI**, Ministro de Pesquería.

General de División E. P. **GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN**, Ministro de Economía y Finanzas.

Teniente General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada E. P. **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E. P. **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Marzo de 1974

General de División E. P.  
**JUAN VELASCO ALVARADO.**

General de División E. P.  
**EDGARDO MERCADO JARRIN.**

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.**

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO.**

General de División EP.  
**ALFREDO CARPIO BECERRA**